

INFORME SECRETARIAL. Cali, 14 de noviembre de 2023. A Despacho, con solicitud elevada por la demandante, a través de apoderado judicial. Igualmente, se informa que por cuenta de este proceso, se encuentran en la cuenta oficial del Juzgado los depósitos judiciales 469030002953808 del 01/08/2023 por \$741.255.00, y 469030002963921 del 24/08/2023 por \$741.255.00. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.487

RADICACIÓN No. 1998-00790

Cali, veinte (20) de noviembre dos mil veintitrés (2.023).

En el presente proceso **ALIMENTOS** promovido por **ROSA ESTELIA PEÑA CARABALI**, en representación de quien para la época era menor de edad, **DIEGO ALEJANDRO ORTEGA PEÑA**, en contra del señor **JOSÉ ARQUIMIDES ORTEGA MUÑOZ**, el apoderado judicial de la parte demandante, presenta escrito en el cual solicita el "LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo que pesa sobre **JOSÉ ARQUIMEDES ORTEGA**, con respecto a la cuenta que tenga con la **FIDUPREVISORA S.A.**", igualmente, pide que le sean entregadas "las mesadas" que se encuentran retenidas a partir de julio a favor del ejecutado.

SE CONSIDERA,

Revisada la actuación, se tiene que el proceso ya se encuentra terminado, mediante la sentencia No. 334 del 26 de marzo de 1999, en la cual se condenó al demandado a suministrar alimentos a su hijo **DIEGO ALEJANDRO ORTEGA PEÑA** y, para garantizar el pago de la obligación, se dispuso el embargo del salario que para esa época percibía el señor **JOSÉ ARQUIMEDES ORTEGA** como docente en el Colegio Ana Josefa Morales, medida que se aplicó posteriormente a la mesada pensional del demandado, una vez alcanzó dicho estatus pensional.

Ahora bien, aunque la medida fue decretada de oficio por parte del juzgado, en este evento es el propio beneficiario a través del mandatario judicial designado por su apoderada general, quien solicita el levantamiento del embargo decretado sobre los ingresos pensionales de su progenitor.

Por tanto, se encuentra procedente la petición de levantamiento de la medida de embargo, igualmente, la solicitud de pago a favor del ejecutado de los dineros que se encuentran depositados a órdenes del juzgado por cuenta del presente proceso a partir de julio de 2023.

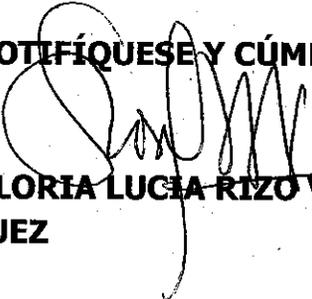
Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo que pesa sobre la pensión del demandado JOSÉ ARQUIMIDES ORTEGA MUÑOZ. Líbrese por secretaria la comunicación correspondiente a FIDUPREVISORA S.A.

SEGUNDO: ORDENAR el pago a favor del señor JOSÉ ARQUIMIDES ORTEGA MUÑOZ, de los depósitos judiciales 469030002953808 del 01/08/2023 por \$741.255.00, y 469030002963921 del 24/08/2023 por \$741.255.00, y de los demás depósitos que se emitan hasta que se efectúe el levantamiento de la medida cautelar, al demandado JOSÉ ARQUIMIDES ORTEGA MUÑOZ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 194

Fecha: 22 de noviembre de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario